

LOTERIA NACIONAL FILIPINA

Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría

Negociado de Gracia y Justicia.

Hallándose vacante las plazas de Alcaldes de 2.ª clase de las Cárcel publicas de Isabela de Basilan y de la Concepción (Iloilo), dotada con el sueldo anual de p/s. 120, cada una de ellas; el Excmo. Sr. Gobernador general, se ha servido disponer que los que deseen ocuparlas, presenten sus instancias acompañadas de los documentos justificativos de todo género de servicios que hayan prestado, en la Secretaría de este Gobierno general, concediéndose para ello un plazo de diez dias, que se empezará a contar a partir de esta fecha.

Manila, 15 de Mayo de 1897.—Por el Secretario del Gobierno general.—El 2.º Jefe, Antonio de Santisteban.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el 16 de Mayo de 1897.

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición Presidio y Cárcel, Cazadores núm. 9.—Jefe de día: el Comandante Infantería Marina D. Vicente Muller Tejedor.—Imaginería: otro de Cazadores núm. 14. D. Federico Gutierrez Mendieta.—Jefe para el reconocimiento de provisiones: el Teniente Coronel Artillería Plaza D. Juan Goobarzal.—Hospital y provisiones: núm. 77, 1.º Capitán.—Vigilancia de a pie: Artillería Montaña 2.º Teniente.—Vigilancia de armas: El mismo cuerpo.—Música en la Luneta, núm. 73 De orden de S. R.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Anuncios oficiales.

REAL Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD DE SANTO TOMAS DE MANILA.

Se anuncia por disposición del M. R. P. Rector y Cancelario que las matriculas de Facultad Notariado y 2.ª enseñanza estarán abiertas los 15 primeros dias del mes de Junio próximo, pudiendo el M. R. P. Rector con justa causa prorogar dicho término hasta el 30 del mismo mes las de 2.ª enseñanza y 2 de Julio las de Facultad.

Facultad y Notariado.

Deberán, los que deseen inscribirse en la matrícula presentar una papeleta con su nombre y apellidos paterno y materno, su naturaleza, edad, donde viven, con expresión de la calle y número de lo casa, y el año de la carrera de facultad en que puedan ser inscritos; y los del curso preparatorio expresando la facultad y acompañando

el título ó certificación de bachiller ó los certificados que acrediten tener aprobada toda la 2.ª enseñanza. Todos abonarán a mas de los derechos académicos 10 céntimos en selb del Estado.

2.ª Enseñanza.

Deberán, los que se matriculan, presentar una papeleta firmada por su padre ó encargado en la que exprese en que asignatura pretenden matricularse, donde las piensen cursar que edad tienen, donde v ven y cual es su procedencia, satisfaciendo dos reales fuertes por cada asignatura, y para ser admitido por primera vez a la matrícula de estudios generales, se necesita acreditar por medio de la partida de bautismo haber cumplido 9 años y ser aprobado en un examen general de las asignaturas que comprenden la primera en enseñanza y las cuatro reglas de contar, teniendo lugar únicamente en Sto. Tomás y Letran los exámenes de ingreso, y debiendo los alumnos exámenes satisfacer en la Secretaría dos reales por cada cédula de aprobación ó ingreso; y para comenzar los estudios de aplicación se requiere haber cumplido 10 años y ser aprobado en un examen general de las materias que abraza la primera enseñanza superior, todo con arreglo a los artículos 41, 81, 82, 84, 85, 87, 88 y 90 del Reglamento de 2.ª enseñanza 3 y 11 del programa de la misma. Todos abonarán a más de los derechos académicos 10 céntimos en sello del Estado.

Manila, 14 de Mayo de 1897.—El Secretario general, Licenciado, Blas C. Alcauz.—El Rector, Fr. Santiago Payá.

Nota.—Debe fijarse tambien este anuncio en las Casas Reales y Tribunales de los pueblos, para general conocimiento, segun el art. 84 del referido Reglamento inserto en la Gaceta oficial, de 7 de Abril de 1867. Todos los alumnos al matricularse exhibirán su cédula personal, y los menores de 18 años su fé de bautismo.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRO MANILA.

Secretaría

La matrícula ordinaria de esta Escuela Normal stará abierta el 1.º al 30 de Junio.

La matrícula extraordinaria todo el mes de Junio.

Para ser admitida a la matrícula será preciso haber cumplido 14 años, solicitarlo de la Directora de la Escuela acompañar a la solicitud la partida de bautismo de la interesada, certificación de buena conducta expedida por el Párroco de su domicilio, certificación facultativa en que se acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que la imposibilite para el ejercicio del Magisterio, autorización del Padre, Tutor, encargado ó del marido (si la aspirante fuese casada) y la correspondiente cédula personal, todo en papel sellado de 25 céntimos menos el permiso del padre.

Las Maestras Elementales que deseen obtener

el Título de Maestra Superior deberán matricularse para el 4.º año cumpliendo las prescripciones anteriores.

Presentarán con los documentos ya expresados el título de Maestra Elemental ó una certificación legal de haberlo obtenido. Las Maestras Elementales no estarán sujetas a examen de ingreso.

Los exámenes de ingreso se verificarán el 15 y el 25 de Junio a las 8 de la mañana.

Manila, 15 de Mayo de 1897.—Le Secretaría de la Escuela, Sor. María Alpia del Calvario.

SECCION DE GUARDIA CIVIL VET RANA

...necesitando adquirir esta Sección dos caballos para el servicio de la fracción montada de la misma, se anuncia al publico a fin de que los que posean caballos que reusan las condiciones exigidas para el citado servicio y deseen venderlos, puedan presentarlos en el acto del concierto publico que tendrá lugar en esta Comandancia sita calle Real núm. 19 (Intramuros) y ante la Junta económica que se hallará constituida al efecto el dia 20 del actual entre 9 y 12 de su mañana con sugestión a las condiciones que se insertan a continuación.

1.ª Los caballos que se presenten con el objeto arriba expresado serán adquiridos en concierto publico bajo el tipo de 100 pesos en progresión descendente.

2.ª Los caballos que se compren serán enteros de 4 a 7 años de edad y de 6 cuartas y 8 dedos de alzada minima.

Manila, 12 de Mayo de 1897.—El Comandante 1.º Jefe, Juan García.

Debiendo enagenarse en concierto publico que se celebrará ante la junta económica que se constituirá en esta Comandancia calle Real núm. 19 (Intramuros) dos caballos procedentes de desecho de la fracción montada de esta Sección, se anuncia al publico a fin de que los que deseen comprar puedan presentarse en el expresado acto que tendrá lugar el dia 20 del actual entre 9 y 12 de su mañana.

Manila, 12 de Mayo de 1897.—El Comandante 1.º Jefe, García.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE y de la Junta Administrativa del mismo.

El dia 25 del actual a las 10 de su mañana, tendrá lugar ante el Comisario de este Arsenal el 2.º concurso publico para el suministro de los materiales y efectos comprendidos en la relación publicada en la Gaceta de Manila núm. 118 de 30 de Abril último a los precios tipos señalados en la misma y con estricta sujeción al pliego de condiciones generales para estos concursos publicado en la núm. 182 de 3 de Julio de 1895.

El plazo para la entrega y la cantidad que debe depositarse es la que se expresa en la indicada Gaceta núm. 118.

Cavite, 11 de Mayo de 1897.—E. L. Perez.

Edictos

Don Manuel García y García Juez de 1.ª instancia del Distrito de Intramuros.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Juan Banco González indio soltero de 25 años de edad natural de Panay (Ilocos Norte) hijo de José y de Tomasa escribiente de oficio vecino que ha sido de la calle de Magallanes núm. 36 de esta Capital, de estatura regular cuerpo robusto color moreno ojos cejas y pelos negros nariz y boca regulares y barba poca á fin de que en el término de 30 días contados desde el siguiente del de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este juzgado sito en la calle de Sto. Tomás núm. 1 para diligencia personal de justicia en la causa núm. 13 por hurto percibido que de no hacerlo dentro del expresado término se acordará contra él á lo que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila á 14 de Mayo de 1897.—Manuel G. García.—Ante mí, P. O. Lucio Ignacio.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente llamado Fernando que ha sido cocinero Doña Dolores es natural de la provincia de Mindoro para que en el término de 30 días se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para contestar á los cargos que contra el mismo resulta en la causa núm. 9 que instruyo por hurto bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales parándole los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Dado en Manila y juzgado de 1.ª instancia de Intramuros á 14 de Mayo 1897.—Manuel G. García.—Ante mí, Lucio Ignacio.

En la causa núm. 109 del año último seguida en este juzgado contra Faustino Luciano Cruz por corrupción de menores se ha dictado por la Superioridad la Real Ejecutoria obrante á folio 74 al 76, cuya parte dispositiva dice así fallamos confirmando la sentencia consultada que debemos absolver y absolvemos al enjuiciado Faustino Luciano Cruz por no ser el hecho constitutivo de delito con las costas de esta instancia tambien de oficio.—Notifíquese á las partes y luego que pase el término legal de se cuenta. Así definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Rafael Soriano y Bernar.—José Conrada Hernandez.—Juan Soldevia.

Y para la notificación del citado procesado Faustino Luciano Cruz y del fiador Proceso Santiago en cumplimiento de lo mandado por providencia de esta fecha remito el presente en Manila á 12 de Mayo de 1897.—Agapito O. Oris.—V. O. B. O. García de Lara.

Don Antonio Horacio Rodriguez y Zorrilla Juez de 1.ª instancia interino de este partido judicial de Albay de que doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al chino Wensesao Veguillas Lo-Goco teniente de su gremio que ha sido de pueblo de Ligao para que en el término de 30 días comparezca en este juzgado para declarar en la causa núm. 116 por homicidio.

Al propio tiempo cito llamo y emplazo á los parientes del chino que fué encontrado muerto violentamente en el rio Caracan de la vsta de Aliang del pueblo de Oas el dia 16 de Diciembre del año pasado para que en el expresado término de 30 días comparezcan igualmente en este juzgado para declarar en la espresada causa todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Dado en Albay á 4 de Mayo de 1897.—Antonio Horacio Rodriguez y Zorrilla.—Por mandado de su Sría., David Imperial.

Por el presente cito llamo y emplazo al ausente Pedro Barrameda residente de Tabaco para que en el término de 15 días contados desde la fecha de la inserción de este edicto en la Gaceta oficial se presente en este juzgado para declarar en la causa núm. 18 por robo bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del expresado plazo se le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Albay á 7 de Mayo de 1897.—Antonio Horacio Rodriguez y Zorrilla.—Por mandado de su Sría., David Imperial.

Por providencia dictada en esta fecha por el Sr. Juez de 1.ª instancia del partido judicial de Nueva Ecija en la causa núm. 6377 contra Alejandro Cabral y otros por hurto se convoca al testigo ausente Juan de los Angeles para que en el término de 8 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á declarar en la citada causa bajo apercibimiento que de no hacerlo se le parará los perjuicios que en derecho haya lugar.

San Isidro 10 de Mayo de 1897.—Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.—V. O. B. O. Becerra.

Por providencia dictada en esta fecha por el Señor Juez de 1.ª instancia del partido judicial de Nueva Ecija en la causa núm. 95 contra Dionicio Moncal por robo se convoca al ofendido D. M. cario Aisfoma para que en el término de 8 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á hacer uso de sus derechos en la citada causa bajo apercibimiento que de hacerlo se le parará los perjuicios que en derecho haya lugar.

San Isidro 8 de Mayo de 1897.—Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.—V. O. B. O. Becerra.

Don José Emilio Céspedes y Santa Cruz juez de 1.ª instancia en propiedad de la provincia de la Laguna.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados chinos Po-Quingco y Gui-Troco que residian en el pueblo de San Pablo de esta provincia naturales de China en el Imperio de China solteros de color triguero de pelo cejas y ojos negros sin ninguna barba el r.o de unos 28 años de edad de profesión comerciante de estatura alta cuerpo robusto con algunas cicatrices de viruelas en la cara nariz chata boca cara y orejas regulares y el 2.º de unos 27 años de edad de profesión dependiente de estatura regular cuerpo robusto limpio de cara boca pequeña y nariz chata para que en el término de 30 días comparezcan en este juzgado ó en la cárcel pública para contestar á los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 70 que se sigue en este juzgado por el delito de incendio bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término les pararan los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Sta. Cruz (Laguna) á 11 de Mayo de 1897.—José E. Céspedes.—Por mandado de su Sría., Miguel Sierra.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Potenciano Reyes vecino de esta Cabecera casado con Manuela Reynoso de 44 años de edad de estatura regular cuerpo delgado cara larga y empadronado en la cabecera de D. Saturno Flores para que en el término de 30 días contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar á los cargos que les resultan en la causa núm. 76 que contra el mismo instruyo por atentado á un agente de la autoridad y lesiones en la inteligencia de que si así lo hiere le o ré y administraré justicia y en caso contrario se sustanciará dicha causa en su ausencia rebelde parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Santa Cruz á 12 de Mayo de 1897.—José E. Céspedes.—Por mandado de su Sría. Marcos de Lara Santos.

Don Jorge Ramon de Bustamante Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Pangasinan.

Por el presente cito llamo y emplazo al testigo Benito Bdaña vecino y residente en el pueblo de San Quintín de la provincia de Nueva Ecija para que en el término de 9 días contados desde la publicación del presente edicto y en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado para prestar declaración en la causa núm. 54 del año 1897 por detención ilegal apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lingayen á 11 de Mayo 1897.—Jorge Ramon de Bustamante.—Por mandado de su Sría., Santiago Guivara.

Don Antonio Trujillo y Sanchez Juez de 1.ª instancia de este partido de Lipa.

Por el presente cito llamo y emplazo al reo Deogracias Maglino que se fugó de la cárcel pública de Batangas natural y vecino de Tanauan casado abrador de 22 años de edad no sabe leer ni escribir con el apodo Garí para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera para diligencia personal de justicia en la causa núm. 98 que instruyo contra el mismo por incendio bajo apercibimiento de que en otro caso se pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa, 11 de Mayo de 1897.—Antonio Trujillo.—Por mandado de su Sría., Benito Reyes, Juan Liabres.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Agustín Morales soltero de 20 años de edad natural y vecino de San José de este partido labrador con instrucción é hijo de Juan y de Eufemia Men-

doza para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á responder de los cargos que le resultan en la causa núm. 749 por lesiones apercibido que de no hacerlo se e pararan los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa y Cabecera de Lipa á 11 de Mayo de 1897.—Antonio Trujillo.—Por mandado de su Sría. Benito Reyes, Juan Liabres.

Don Juan Lobo y Jimenez Juez de 1.ª instancia del Distrito de la Unión que de estar en actual ejercicio de sus funciones judiciales yo e Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Maximiano Aguilar indio de 23 años de edad casado labrador natural y vecino de Sta. Lucia de la provincia de Ilocos Sur es de estatura un metro y sesenta centímetros pelo cejas y ojos negros nariz chata boca regular barba nada cara regular cuerpo delgado y color moreno para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera para sufrir en esta la pena de arresto mayor que le ha sido impuesta por Real Ejecutoria recaída en la causa núm. 122 seguida de oficio contra el mismo y otro por robo apercibido que de no hacerlo dentro del referido término se pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Fernando á 6 de Mayo de 1897.—Juan Lobo.—Ante mí, Estanislao Tamayo.

Don Miguel Martinez Córdoba Juez de 1.ª instancia de este partido de Abra que de estar en actual ejercicio de sus funciones los testigos acompañados dan fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al ausente infiel Baasci vecino de la ranchera de Búneg de esta provincia para que por el término de 9 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado á declarar en concepto de testigo en la causa núm. 6 de corriente año seguida en dicho juzgado contra D. Culangan y otro por homicidio bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho plazo se pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Banguéd á 21 de Abril de 1897.—Miguel Martinez Córdoba.—Por mandado de su Sría., Los testigos acompañados, Juan Vera, Catalino Pableo.

Don Luis del Pino y Villarino juez de 1.ª instancia en propiedad del partido judicial de Tayabas.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Catalino Ricaplanca indio soltero de unos 20 años de edad pescador de oficio natural y vecino de Sta. Cruz de Marinduque hijo de Román y de Maria Reverinta señas personales estatura regular cuerpo robusto pelo cejas y ojos negros nariz chata barbi ninguna boca chica carilarga color moreno y picado de viruelas la cara para que en el término de 30 días contados desde la presente comparezca en este juzgado á fin de notificarle de la providencia de trasalada recaída en la causa núm. 40 que instruyo contra el mismo y otros por hurto apercibido que de no verificarlo se suspenderá el curso de la causa con respecto al ausente y se acordará á lo que hubiere lugar.

Tayabas, 6 de Mayo de 1897.—Luis del Pino.—Ante nos, Esteban Santiago Agapito Dauls.

Don Cecilio Salvador y Cantong Juez de Paz de esta Cabecera en funciones de 1.ª instancia de la misma por sustitución reglamentaria

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Victoriano Evangelista vecino del pueblo de Tagug del partido judicial de este Distrito para que en el término de 30 días contados desde la publicación de presente en la Gaceta oficial de Manila se presente en la cárcel pública de esta Cabecera pues así lo tengo acordado en la causa núm. 33 del año anterior que contra dicho procesado y otros instruyo por hurto bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de término señalado se le declarará rebelde y se procederá á la que hubiere lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) y por su menor edad en e de su Augusta madre la Reyna Regente del Reyno exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo y en caso de ser habido le remita en clase de preso tambien con las seguridades debidas á este juzgado.

Dado en Morong á 8 de Mayo de 1897.—Cecilio Salvador.—Por mandado de su Sría., Benito de Ocampo

En providencia dictada por el Sr. Juez de 1.ª ins-

tancia de este Distrito en la causa núm. 7 del año anterior contra Miguel Segado y otro por falsificación de documentos oficiales se cita llama y emplaza al testigo D. Mariano Marceler vecino que ha sido en el pueblo de Tereza de esta jurisdicción para que en el término de 10 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado para recibirle declaración apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Morong á 8 de Mayo de 1897.—Beñito de Ocampo—V o B.o, Salvador.

Don Eduardo Galvan y Lopez juez de 1.a instancia de Cavite.

Por la presente requisitoria se llama y busca á los procesados Leonca Arga natural y vecina de Perez Dasmariñas mayor de edad Juan Leño indio casado Labrador natural de Imus Mariano Abad Labrador vecino de los Severino Ilano natural y vecino de Imus casado mayor de edad Alejandro Monzon casado vecino de Imus Luis Rodriguez vecino de San Fernando de Dia indio cocheo Marano Camañac indio casado Labrador Felix Serónimes vecino de Perez Dasmariñas Silvino Reyes natural de Imus mestizo español Labrador y Placido Serónimes casado para que dentro del término de 6 días contados desde la publicación de esta en la Gaceta de Manila comparezcan en las cárceles de esta Cabecera por haberse decretado la prisión provisional de los mismos en la causa que se les sigue por juego apercibidos que de no verificarlos serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios consiguientes.

A su vez ruego á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la prisión de los indicados sujetos y su conducción á estas cárceles caso de ser habidos.

Dado en Cavite á 12 de Mayo de 1897.—E. Galvan.—Por mandado de su Sría., Alfonso Mambona.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 3.º del art. 366 de la compilación criminal reformada se llama y busca al procesado Claudio Camantigue (a) Patpat indio natural y vecino de Imus de 40 años e edad para que dentro del término de 6 días contados desde la inserción de este en la Gaceta de Manila comparezca en las cárceles de la cabecera por haberse decretado su prisión en la causa que se le sigue por hurto apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

A su vez ruego á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la prisión del Camantigue y su conducción á estas cárceles caso de ser habido.

Dado en Cavite á 12 de Mayo de 1897.—E. Galvan.—Por mandado de su Sría., Alfonso Mambona.

Don Aurelio Pelaez y Laredo Juez de 1.a instancia del Distrito de Pototan que de estar en el actual ejercicio de sus funciones el Escribano dá fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Aniceto Ballenas de 28 años de edad próximamente soltero jornalero cuerpo regular pelo cejas y ojos negros sin barba nariz chata natural y empadronado en el pueblo de Oton para que en el preciso y perentorio término de 30 días contados desde la inserción del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado á responder los cargos que contra el esutan en la causa núm. 44 del presente año sobre raptó en el bien entendido que de no hacerlo pasado dicho término se le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su Augusta Madre la Reyna Regente D.ª Maria Cristina exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares á fin de que se sirvan disponer la busca captura y remisión del citado procesado.

Dado en Pototan á 10 de Mayo de 1897.—Aurelio Pelaez.

Don Antonio Sastre y Ramirez Gobernador P. M. y Juez de 1.a instancia de Nueva Vizcaya en funciones judiciales.

Por el presente cito llamo y emplazo á los Ibaños ausentes llamados ausentes Oasap y Lujas vecinos de la rancharía de Vayait comprensión de Dupax de esta provincia el 1.º tiene 35 años de edad sin instrucción de estatura y cuerpo regulares color moreno cejas y ojos negros nariz regular cara oblonga que no tiene señas particulares y el 2.º de 31 años de edad sin instrucción de estatura y cuerpo regular es color moreno cejas y ojos negros barba regular nariz regular que también no tiene señas particulares para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten ante este juzgado de 1.a instancia de mi cargo á contestar los

cargos que les resulten en la causa núm. 7 que me hallo instruyendo contra los mismos por el delito de lesiones apercibido que de no hacerlo se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa juzgado de Bagombong á 30 de Abril de 1897.—Antonio Sastre.—Por mandado de su Sría., Reginaldo Bulan, Emilio Angodang.

Don José M.a Gutierrez Répide juez de 1.a instancia de la provincia de Tarlac

Por el presente se cita llama y emplaza por 1.a, 2.a y 3.a vez á las personas que crean con derecho ó dueños de los 7 carabaos con una cra que se hallan depositados á disposición de este juzgado por la causa núm. 149 del año 1895 contra Jorge Bacarro y otros por hurto y falsificación de documentos oficiales comparezcan en el término de 30 días á declarar y deducir su acción con los documentos justificativos de su propiedad apercibidos que de no hacerlo en dicho término les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tarlac á 12 de Mayo de 1897.—José M.a Gutierrez.—Ante mí, Paulino B. Batazar.

Don Faustino Herrero y Regdor juez de 1.a instancia de distrito de Barili que actua con el Escribano que dá fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Montano Escibano de unos 25 años de edad natural y vecino de Aloguinsan Labrador no sabe leer ni escribir hijo de Guillermo y de Dominga Isó para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 112 que contra el mismo y otros se sigue por homicidio en la inteligencia que de hacerlo así e oír y administraré justicia y de lo contrario seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

En nombre de S. M. e Rey (q. D. g.) y durante su menor edad la Reina Regente del Reino exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que procedan á la busca y captura del referido procesado remitiéndolo caso de ser habido con las seguridades debidas á mi disposición en la cárcel pública de este distrito.

Dado en Barili á 16 de Marzo de 1897.—Faustino Herrero.—Por mandado de su Sría., Hilarión Bujay.

Don Jesús Gonzalez y Grós juez de 1.a instancia de Maasin Costa Sur de Leyte que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones judiciales nosotros os actuamos damos fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al individuo Serecho Ocon y Godes hijo de Fabian y de Gabiana soltero Labrador sin instrucción natural de Matalom vecino de Maasin de 22 años de edad procesado en la causa núm. 4247 á fin de que en el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila se presente ante este juzgado ó en sus cárceles á contestar á los cargos que le resultan de la expresada causa, apercibido que de no hacerlo se le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Maasin Cabecera del distrito judicial á 25 de Abril de 1897.—Jesús Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Zacarias Adiao, Emilio Ichón.

Don Lucas Gonzalez y Maninang juez de 1.a instancia de Batangas.

Por el presente cito llamo y emplazo por pegon y edicto á los ausentes D. José Villalobos de 28 años de edad casado Labrador Don Zacarias Villalobos de 22 años soltero Labrador Gregorio Catapang de 25 años casado Labrador Juan Magan de 35 años casado Labrador Isabel Tasing de 42 años casada tejedora y Hermenegida Noche de 17 años soltera tejedora todas idias y vecinas de Lemery de esta provincia para que por el término de 30 días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este Juzgado á defenderse del cargo que contra los mismos resulta en la causa núm. 13444 que instruyo por raptó y hurto bajo apercibimiento de que en otro caso se les declarará rebeldes y contumaces y les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Así mismo ruego encargo á todas autoridades y demás agentes de justicia se sirvan proceder á la busca y aprehensión de los citados procesados.

Dado en Batangas á 10 de Mayo de 1897.—Lucas Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Ticio Alvarez.

Don Manuel de la Vega y Vega Teniente de Navio de la Armada Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y juez instructor de la sumaria núm. 316 sobre el fragio de un Taculí en el canal del rio de Aparri y el gaminato de 8 individuos ocurrido en la noche del 29 de Mayo de 1896.

Por el presente cito llamo y emplazo á Adalberto Alcántara jornalero natural de Candón Vigan casado de 30 años de edad para que en el término de 20 días se presente en este juzgado ante el juez que suscribe á declarar en la sumaria arriba expresada advirtiéndole que de no hacerlo se le seguirán los perjuicios que marca la Ley.

Manila, 12 de Mayo de 1897.—Manuel de la Vega.—Por mandado, Victorio Limanoc Carroón.

Don José Porras Lopez segundo Teniente de la 3.a Línea 20.º batallón de la Guardia civil y Juez instructor de la causa instruida por el delito de rebelión.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á David C. y sesenta y seis individuos que se expresan á continuación de requisitoria para que en el preciso término de 10 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan en este juzgado de instrucción, sito en la casa cuartel de la Guardia civil de la Cabecera del distrito de Morong responder á los cargos que les resultan en la causa que ordena el Sr. Gobernador Político Militar de dicho distrito se les sigue con motivo de haber atocado al Destacamento Batallón Cazadores Expedicionario núm. 3 del pueblo de T. en el día 29 de Enero próximo pasado bajo apercibidos de que si no comparezcan en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial en busca de los referidos individuos y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes á este juzgado de instrucción así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Morong, 12 de Mayo de 1897.—José Porras.

RELACION QUE SE CITA.

NOMBRES.	Pueblos	Provincia
David Catig		
D. Antonio Custodio		
Pedro Candelaria		
Eusebio Castillo		
Regino Castillo		
Victorio Soriano		
Catalino Ilustre		
Eualdo Alcántara		
Anacleto Mendoza		
Alselmo Eguerra		
Alejandro Eguerra		
Geronimo Nifonseco		
Celedonio San Juan		
Juan Viray		
Mariano Anitojin		
Higinio Alujan		
Cauto Matienzo		
Dionicio Alcántara		
Miguel Santos		
Inocencio Barrera		
José Gallan		
Feicino Laureta		
Sebastian Deiero		
Demetrio Oereso		
Francisco Casalaong		
Francisco Olic-Olic		
Pablo Gutmaia		
Gregorio Jesusa		
Mónico Buenavides		
Julian Julado		
Gregorio Altamirano		
Miguel de Asis		
Valeriano Tenedla		
Severo Umale		
Francisco Gutierrez		
Marano Custodio		
Esteban de Pante		
Lorenzo Bautista		
Manuel Alcántara		
Crislo Bautista		
Mauricio Sacramento		
Pedro de Guzmán		
Francisco Reyes		
Juan Caixtro		
Dionisio Villages		
Pedro Martinez		
Francisco Manile		
Mónico Andayo		
Atilano Pasamba		
Pedro Lanzo		
Domingo Asunción		
Victor Bautista		
Anselmo Casapanga		
Pedro Delaso		
Antonio Catig		
Zacarias Recede		
Silvino Dmadara		
Andrés Tira		
Pulgencio Suarez		
Numeriano Victoria		
Luis Inalvis		
Teodoro Matauran		
Simón Bendaño		
Saturanio Manile		
D. Matias Talavera	Pitilla	
Francisco Romero	Pasig	